



4.1.0.2. Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera



Radicado: 2-2025-069049  
Bogotá D.C., 31 de octubre de 2025 10:15  
Radicado entrada 1-2025-108843  
No. Expediente 54828/2025/OFI

**AVISO:**

**Asunto:** publicación respuesta - petición reajuste prestacional e inclusión del subsidio familiar como partida computable en las cesantías definitivas que en la resolución de cesantías con fecha 07 de julio de 2021 desconoce dicho rubro petionario Julian Muñoz Bejarano CC 86012995

**Referencia:**

Peticionario (a)	# Radicación	# Radicado Respuesta	Motivo
Julian Muñoz Bejarano	Respuesta Petición Con Radicado Mhcp No 1-2025-108843 De Octubre 22 De 2025.	2-2025-067820	Error De Entrega

La suscrita Coordinadora del Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera, publica el presente Aviso en cumplimiento del Artículo 69 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que el oficio informativo que se remitió, vía correo, fue devuelto por el motivo señalado en precedencia, situación que no permitió comunicar la respuesta emitida por este Ministerio

A continuación, se inserta la respuesta dada al (a) petionario (a):

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 

abl+ GSUg SOw0 RRuO zJzD BLwm XRQ=  
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>



Continuación oficio



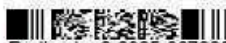
4.1.0.2. Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera

Señor

**JULIAN MUÑOZ BEJARANO**

Correo electrónico: munozbejaranojulian@gmail.com

Dirección: Manzana 20 casa 10 - Barrio: Reliquia



Radicado: 2-2025-067820

Bogotá D.C., 27 de octubre de 2025 10:03

Radicado entrada 1-2025-108843  
No. Expediente 6863/2025/DERECPETIC

**Asunto:** Respuesta petición con radicado MHCP No 1-2025-108843 de octubre 22 de 2025.

Respetado señor Muñoz,

Esta cartera ministerial ha recibido su derecho de petición radicado en la sede electrónica mediante el número identificado en el asunto, dirigido a la Procuraduría Delegada para las Fuerzas Militares, a la Defensoría del Pueblo, a la Contraloría General de la República, Director de Personal del Ejército Nacional, Director de CREMIL, Director de Prestaciones Sociales del Ejército Nacional, Inspección General de las Fuerzas Militares y Derechos Humanos SUNSET, por medio del cual señala:

"(...)

#### **PETICIONES**

**PRIMERO:** Solicito muy amablemente me sea enviada resolución de cesantías, junto con la fecha en la cual fue notificada.

**SEGUNDO:** Solicito muy amablemente me sea enviado pantallazo del día en que fue notificada la resolución de cesantías definitivas.

**TERCERO:** Solicito muy amablemente se me informe el motivo por el cual no liquidan los tres meses de alta en la resolución de cesantías definitivas.

Página | 1

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

Página | 2

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

abL+ GSUg SOw0 RRuO zJzD BLwm XrQ=



Continuación oficio

Continuación oficio

**CUARTO:** Solicito muy amablemente se me envíe los últimos tres desprendibles estando activo.

**QUINTO:** Solicito muy amablemente el reajuste prestacional e inclusión del subsidio familiar como partida computable en las cesantías definitivas, que, en la resolución de cesantías número no visible en la resolución adjunta en anexos con fecha 07 de julio de 2021 desconoce dicho rubro.

**SEXTO:** Que como consecuencia de lo anterior solicito el pago por concepto de cesantías, correspondiente al tiempo laborado de 20 años de servicios en actividad, la suma de Seis millones ochocientos ochenta y cinco mil doscientos dieciocho con tres centavos (\$6.885.218,03) conforme a la liquidación elaborada e inclusión del subsidio familiar.

**SEPTIMO:** Solicito respetuosamente que se disponga el pago de la suma de Ochocientos veintiséis mil con dieciséis centavos (\$826.226,16) por concepto de intereses de cesantías del subsidio familiar, correspondientes al tiempo laborado, es decir, 20 años.

**OCTAVO:** Solicito muy amablemente que se ordene el pago de sanción moratoria por el retardo del pago de las prestaciones debidas como lo establece la ley 244 de 1995 modificada por la ley 1071 de 2006

**NOVENO:** Solicito muy amablemente el pago de prima de antigüedad y sueldo básico de 54 días.

**DECIMO:** Solicito respetuosamente el pago de los Intereses de Mora causados por las sumas de dinero que se me adeudan. ley 244 de 1995 modificada por la ley 1071 de 2006.

(...)

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**  
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia  
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00  
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

Página | 2



Hacienda

Continuación oficio

Continuación oficio  
**Respuesta.**

Sobre el particular, sea lo primero aclarar que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, gestor de la política fiscal del país, está facultado exclusivamente para ejercer las funciones que le fueron asignadas expresamente por la Constitución y la Ley, tal como lo define el artículo 5º de la Ley 489 de 1998<sup>1</sup>, y de conformidad con lo previsto en el artículo 2º del Decreto 4712 de 2008<sup>2</sup>.

Ahora bien, es importante señalar que el Ministerio de Defensa Nacional es la entidad facultada para ejercer la dirección, evaluación y control de gestión sobre el personal y los recursos asignados a esta entidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 8º del Decreto 1512 de 2002.

En tal sentido, establece el artículo 6º del Decreto 1512 de 2000 y el artículo 5º del Acuerdo No. 08 del 03 de noviembre de 2016<sup>3</sup>, que la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares - CREMIL, funge como un Establecimiento Público del orden Nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, que tiene por objeto fundamental reconocer y pagar las asignaciones de retiro, pensiones y demás prestaciones que la ley señale al personal de oficiales, suboficiales y soldados profesionales de las Fuerzas Militares que consoliden el derecho a cada prestación, así como la sustitución pensional a sus beneficiarios, y contribuir al desarrollo de la política y los planes generales que en materia de seguridad social adopte el Gobierno Nacional respecto de dicho personal.

En virtud de lo anterior, se colige que esta Cartera Ministerial no paga ni liquida las prestaciones sociales, indemnizaciones o bonificaciones de las personas que estuvieron vinculadas al Ministerio de Defensa Nacional, como es su caso en particular.

Por lo expuesto, les manifestamos que carecemos de competencia para emitir una respuesta a su solicitud y en consecuencia trasladamos su petición al Ministerio de Defensa y a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares - CREMIL, de acuerdo con artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) sustituido mediante el

<sup>1</sup>Ley 489 de 1998 (diciembre 26) "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 159 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones". Artículo 5. COMPETENCIA ADMINISTRATIVA. Los organismos y entidades administrativas deberán ejercer con exclusividad las potestades y atribuciones inherentes, de manera directa e inmediata, respecto de los asuntos que les hayan sido asignados expresamente por la ley, la ordenanza, el acuerdo o el reglamento ejecutivo. Se entiende que los principios de la función administrativa y los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad consagrados por el artículo 288 de la Constitución Política, deben ser observados en el cumplimiento de las competencias propias de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva y en el ejercicio de las funciones de los servicios públicos".  
<sup>2</sup>Decreto 4712 de 2008 (diciembre 19) "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Hacienda y Crédito Público". Artículo 2º. Objeto. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público tiene como objetivo la definición, formulación y ejecución de la política económica del país, de los planes generales, programas y proyectos relacionados con esta, así como la preparación de las leyes, la preparación de los decretos y la regulación, en materia fiscal, tributaria, aduanera, de crédito público, presupuestal, de comercio, cooperativa, financiera, cambiaria, monetaria y crediticia, sin perjuicio de las atribuciones conferidas a la Junta Directiva del Banco de la República y las que ejerce, a través de organismos adscritos o vinculados, para el ejercicio de las actividades que correspondan a la atención del Estado en las actividades financieras, bursátiles, aseguradoras y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos del sector público y el Ingreso Nacional, de conformidad con la Constitución Política y la ley".

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**  
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia  
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00  
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**  
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia  
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00  
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

abl+ GSUg SOw0 RRuO zJzD BLwm XRQ=

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

vMxOyRF3agBcbXXxgHVRgeOKU=



Continuación oficio



Continuación oficio  
artículo 1º de la Ley Estatutaria 1755 de 2015<sup>3</sup>, para su pronunciamiento por parte de dicha entidad conforme al ámbito de sus competencias y a ustedes, adjuntamos copia del oficio por medio del cual se trasladó su petición.

Cordialmente,

**LILIANA MARIA ALMEYDA GOMEZ**  
Coordinadora Grupo Derechos de Petición, Consultas y Cartera  
Subdirección Jurídica

Anexo: Traslado al Ministerio de Defensa Nacional en un (1) archivo en formato PDF.

Elaboró: Meliza Parra.

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>



vFHX 0yFF 3agB cBXX xgHt vYge 0AU-



abl+ GSUg SOW0 RRuO zJzD BLwm XRQ=  
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

La Ley Estatutaria 1755 de 2015 garantiza el acceso a la justicia y el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del código de procedimiento administrativo  
Firmado digitalmente por LILIANA MARIA ALMEYDA GOMEZ

Página | 4

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**  
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia  
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00  
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071



Continuación oficio



4.1.0.2. Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera

Señores

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**

Correo electrónico: [contactenos@mindefensa.gov.co](mailto:contactenos@mindefensa.gov.co)



Radicado: 2-2025-067818  
Bogotá D.C., 27 de octubre de 2025 09:55

Radicado entrada 1-2025-108843  
No. Expediente 6863/2025/DERECPETIC

**Asunto:** Traslado por competencia. Derecho de petición con radicado MHCP No. 1-2025-108843 de octubre 03 de 2025.

Respetados Señores,

Por medio de la presente comunicación se traslada por competencia el derecho de petición identificado en el asunto, suscrito por el señor **JULIAN MUÑOZ BEJARANO**, teniendo en cuenta que versa sobre un asunto propio de las competencias de esa entidad, toda vez que señala:

"(...)

#### PETICIONES

**PRIMERO:** Solicito muy amablemente me sea enviada resolución de cesantías, junto con la fecha en la cual fue notificada.

**SEGUNDO:** Solicito muy amablemente me sea enviado pantallazo del día en que fue notificada la resolución de cesantías definitivas.

**TERCERO:** Solicito muy amablemente se me informe el motivo por el cual no liquidan los tres meses de alta en la resolución de cesantías definitivas.

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**  
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia  
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00  
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

Página | 1



Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>



Continuación oficio



Continuación oficio

**CUARTO:** Solicito muy amablemente se me envié los últimos tres desprendibles estando activo.

**QUINTO:** Solicito muy amablemente el reajuste prestacional e inclusión del subsidio familiar como partida computable en las cesantías definitivas, que, en la resolución de cesantías número no visible en la resolución adjunta en anexos con fecha 07 de julio de 2021 desconoce dicho rubro.

**SEXTO:** Que como consecuencia de lo anterior solicito el pago por concepto de cesantías, correspondiente al tiempo laborado de 20 años de servicios en actividad, la suma de Seis millones ochocientos ochenta y cinco mil doscientos dieciocho con tres centavos (\$6.885.218,03) conforme a la liquidación elaborada e inclusión del subsidio familiar.

**SEPTIMO:** Solicito respetuosamente que se disponga el pago de la suma de Ochocientos veintiséis mil con dieciséis centavos (\$826.226,16) por concepto de intereses de cesantías del subsidio familiar, correspondientes al tiempo laborado, es decir, 20 años.

**OCTAVO:** Solicito muy amablemente que se ordene el pago de sanción moratoria por el retardo del pago de las prestaciones debidas como lo establece la ley 244 de 1995 modificada por la ley 1071 de 2006

**NOVENO:** Solicito muy amablemente el pago de prima de antigüedad y sueldo básico de 54 días.

**DECIMO:** Solicito respetuosamente el pago de los Intereses de Mora causados por las sumas de dinero que se me adeudan. ley 244 de 1995 modificada por la ley 1071 de 2006.

(...)

Página | 2

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**  
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia  
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00  
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

abl+ GSUg SOW0 RRuO zJzD BLwm XRQ=  
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedelectronica.minhacienda.gov.co>



codic:mf4F8 WClHqenP gzZl j9ve b8v=

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedelectronica.minhacienda.gov.co>



Continuación oficio



Continuación oficio

Lo anterior, por razones de competencia y en atención a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011(Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)<sup>1</sup> sustituido mediante el artículo 1º de la Ley Estatutaria 1755 de 2015<sup>2</sup>.

Agradecemos remitir a este Ministerio copia de la respuesta que se suministre directamente al peticionario, quien fue debidamente enterado del presente traslado, citando el radicado 1-2025-108843.

Cordialmente,

**LILIANA MARIA ALMEYDA GOMEZ**

Coordinadora Grupo Derechos de Petición, Consultas y Cartera  
Subdirección Jurídica

Anexo: Petición en un (2) archivos en formato PDF.

Elaboró: Meliza Parra.



00hk mAF8 WCHqcrP\_gzZi j9vc B3b=

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

<sup>1</sup> Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente.

<sup>2</sup> Ley Estatutaria 1755 de 2015 (junio 30) "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del código de procedimiento administrativo y del contencioso administrativo"

Firmado digitalmente por: LILIANA MARIA ALMEYDA GOMEZ

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

abL+ GSUg SOw0 RRuO zJzD BLwm XRG=  
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>



Continuación oficio

### **CONSTANCIA DE FIJACIÓN:**

El presente AVISO, por el cual se notifica la respuesta del derecho de petición, se fija el día 4 de noviembre de 2025 a las 8:00 Am, por el término de cinco (05) días en lugar visible al público del Edificio San Agustín, ubicado en la Carrera 8 N° 6 C 38 de Bogotá DC., y en la Página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Firma: Liliana Maria Almeyda Gomez

Cargo: Coordinadora del Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera

---

### **CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:**

Se desfija el presente AVISO el día 10 de noviembre de 2025 a las 5:00 Pm, por cuanto han transcurrido los cinco (05) días de que trata el Art. 69 C.P.A.C.A. Ley 1437 de 2011, en consecuencia, queda surtida la notificación de la respuesta dada al (a) peticionario (a) del derecho de petición aquí relacionado.

Firma: Liliana Maria Almeyda Gomez

Cargo: Coordinadora del Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera

abL+ GSUg SOW0 RRuO zJzD BLwm XRQ=  
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

Firmado digitalmente por: LILIANA  
MARIA ALMEYDA GOMEZ